



PROTOCOLO N ° 15.- DE ACTUACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

Presentación

En conformidad con la legislación vigente, el colegio Portal del Sur dicta el presente reglamento para la conformación de cursos, cuya finalidad es normar el procedimiento para la ubicación de los alumnos promovidos, así como para el ingreso de nuevos alumnos, por lo que se busca garantizar el respeto entre los miembros de la comunidad escolar, especialmente al derecho a la educación inclusiva de los niños, niñas y jóvenes, consagrados en el artículo 19, inciso N° 10 de la Constitución. De esta forma, se garantiza el derecho de: "...que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de derechos garantizados en la constitución y demás leyes vigentes y especial, al derecho a la educación". Para ello, esperamos que este reglamento sea un aporte para la buena convivencia en el colegio, pues contiene los principios y fundamentos para la asignación de alumnos y la conformación de los cursos, de acuerdo a la capacidad de las salas disponibles. Además se establece que al existir un solo nivel que la conformación de cursos es automática, teniendo en cuenta los criterios de matrícula asignados por el Sistema de Admisión Escolar SAE

Objetivo

El objetivo fundamental del presente protocolo, es que los alumnos asuman con responsabilidad, su rol fundamental en la sala de clases, para que esta funcione de la mejor manera posible, y que el Profesor cumpla con su responsabilidad como facilitador del aprendizaje. Igualmente, garantizar a padres y apoderados, que sus pupilos se desarrollan en un ambiente inclusivo y no discriminatorio.

Actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y responsabilidades:

Profesor, responsable y mediador de la formación de los estudiantes. La labor del profesor, como mediador de la formación disciplinaria, adquiere un lugar preferente en su quehacer educativo, constituyéndose en modelo de identificación, autoridad e interacción social. Su tarea se centra en: ser mediador, acogedor y facilitador.

Padres y Apoderados, La familia constituye el primer ambiente donde se desarrolla la convivencia, siendo los padres las primeras figuras de autoridad y modelos significativos que guían y orientan el accionar de sus hijos e hijas, con una responsabilidad insustituible.

Considerados como gestores fundamentales de la formación valórica y disciplinaria de sus hijos e hijas. En la medida que los padres, apoderados y el Colegio, promuevan estas mismas actitudes y comportamientos, la formación disciplinaria y consolidará exitosamente.

Los Estudiantes (alumnos), principales actores y beneficiarios del proceso educativo y formativo. Las normas que regulan y favorecen el trabajo escolar y la convivencia, se aplican de acuerdo a la etapa de desarrollo en que se encuentra el estudiante, adhiriendo a los valores que lo sustentan; logra el dominio de sí y se responsabiliza de su comportamiento, reconociendo y asumiendo deberes y derechos propios de la convivencia escolar y social.

Promoción: Situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

Alumno Nuevo Ingreso: Alumno matriculado en el colegio por primera vez.

Curso: Se trata de una palabra que hace referencia al periodo de tiempo establecido de forma anual para el dictado de clases en una institución educativa.

DE LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

Con el objetivo de fortalecer los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional relacionados con las dimensiones formativas de inclusión y autonomía de los estudiantes, el Colegio Portal del Sur seguirá las modalidades administrativas de incorporación para los estudiantes que ingresan al establecimiento, lo cual generalmente se corresponde con un sistema aleatorio, a través de un sorteo determinándose la cantidad de alumnos por la cantidad y capacidad de salas; este sorteo es organizado por el Departamento de UTP, conjuntamente con el Consejo de Profesores en la etapa de planificación y organización del año escolar.

Es importante señalar, que nuestro colegio, se acoge al contenido de la Ley de Inclusión, la en la cual se elimina la selección de alumnos, pero también establece la prohibición por discriminación a aquellos alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, ni por sus condiciones religiosas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad, rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio.

Así mismo, y al contrario de otros establecimientos educacionales, nuestro colegio no agrupa a sus alumnos según su rendimiento académico, o agrupamiento por habilidad, lo que es considerado una forma desigual de distribución de los alumnos por cursos, así como la agrupación de alumnos por repitencia en una misma sala.

Nuestra institución educativa considera, que tales prácticas, son segregacionistas y tienen un impacto negativo en el rendimiento, sobre todo en los alumnos menos aventajados, ya que las estadísticas demuestran, que este tipo de instituciones obtienen resultados poco favorables en relación a los colegios que integran a sus alumnos sin menoscabo de una condición o situación particular.